



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veintinueve (29) de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto el apoderado judicial de la parte demandante solicita adelantar la audiencia programada para surtir lo que trata el Art. 77 del C.P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 00370

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00047-00**
Demandante: Irma Cecilia Enríquez Apraez
Demandado: Porvenir S.A.

Mocoa, veintinueve (29) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente digital se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se adelante la audiencia programada para surtir lo que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S., sosteniendo que su poderdante es una persona con 70 años, y se encuentra delicada de salud.

En consideración de lo anterior, el despacho **DECIDE** no acceder a la petición incoada por la parte activa, por las siguientes situaciones:

Primera, en el presente Despacho cursan múltiples procesos de reconocimientos de derechos pensionales entre los cuales se asignas las respectivas programaciones de los tramites conforme el avance normal de los procesos respetando el debido proceso y el derecho de igualdad a la administración de justicia de todos los demandantes; **segunda**, por el hecho de afirmar que la demandante tiene una edad de 70 años per se, no permite determinar que tenga una preferencia sobre otros procesos que cursan con la misma condición de edad y temática de reconocimiento pensional e igualmente realizar la alusión del estado de salud de la demandante sin soporte alguno torna infundada la petición del apoderado; **tercer lugar**, el hecho que se encuentre en curso un proceso judicial de carácter ordinario se traduce en que los derechos reclamados de la demandante no gozan en este momento procesal de plena certeza para poder ser requeridos como ciertos y reconocidos; y para finalizar como **cuarta** motivación, se tiene que la agenda de la programación de audiencia, concomitante con el trámite de acciones constitucionales y procesos ordinarios se encuentra copada, razón por la cual, se tiene que la audiencia programada obedeció a una organización y buscando dar trámite pronto a los procesos en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 49 del 02 noviembre de 2021



Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df607b1f7c067c2a41bd5c1a1612270f14860ed21be7293c5a08e333bdfd8fa

Documento generado en 29/10/2021 10:23:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>